

Trabajo Social en los nuevos escenarios de infancia, adolescencia y familiaÁngela María Quintero Velásquez¹jesus@une.net.co

La modernización de los Estados y la suscripción de estos, a los convenios y tratados internacionales sobre la educación, la promoción, la protección y la defensa de los derechos fundamentales, establece nuevas rutas para la formación universitaria y para los procesos de atención integral, en una de las áreas más significativa para el Trabajo Social contemporáneo: los sistemas humanos.

Relevando a la Familia como sujeto prevalente de derechos (proponiendo también que sea prevalente en los procesos administrativos y judiciales), y como sujeto político, con base en las relaciones ecosistémicas, en los desarrollos alternativos (sustentable y a escala humana), y en las nociones modernas de la ciudadanía y la ética civil. Es necesario que los cambios socio-jurídicos que impactan los marcos legislativos y constitucionales, sean asimilados y compartidos de manera colaborativa por todas las áreas del conocimiento.

En el proceso de formación integral, compete a las unidades académicas y centros de estudios superiores, configurar alternativas pedagógicas, didácticas, cognitivas e incluyentes, que faciliten que el profesional de Trabajo Social, coloque todo su repertorio conceptual y metodológico en el contexto de las exigencias constitucionales y legislativas de cada país y del continente, para responder a los requerimientos en términos de peritazgo social, estudio socio-familiar, mediación y conciliación familiar, acogimiento familiar, custodia compartida, movilidad social (migraciones internas y transnacionales, desplazamiento forzado).

¹ Trabajadora Social. Magíster en Orientación y Consejería. Docente e investigadora Departamento de Trabajo Social. Universidad de Antioquia. Medellín. Colombia. Ponencia presentada en el XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. **El Trabajo Social en la coyuntura latinoamericana: desafíos para su formación, articulación y acción profesional.** Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. 4-8 de octubre 2009.

Es necesario mirar el alcance que hoy tiene la prueba pericial en los países de la región, siendo fundamental esta prueba en asuntos como Adopciones, Custodia y Cuidado Personal, Reglamentación de Visitas, Interdicciones, entre otros; lo que obliga a la comunidad académica a procurar un acercamiento a los dictámenes rendidos por Psicólogos, Trabajadores Sociales, Nutricionistas y todos aquellos profesionales que con su experiencia y conocimiento son auxiliares de una pronta y eficaz justicia.

Trabajo Social, incorpora sus destrezas y habilidades centenarias (en tanto profesión de cien años), con las fortalezas propias de las tendencias y enfoques contemporáneos, donde la profesión, se ha destacado con solvencia teórica y práctica, en los Contextos de Intervención con Familia y sus miembros. Como operador social en la rama judicial y afines, es un profesional responsable del dictamen en procesos vitales, que comprometen el proyecto vital de las personas, pues le corresponde aportar en el diagnóstico sobre alimentos, patria potestad, visitas, violencia familiar, abuso sexual y maltrato infantil, justicia restaurativa, entre otros.

Todo lo anterior exige una formación universitaria polivalente, creativa, donde predomine la expansión del conocimiento, la capacidad investigativa, la cooperación de saberes, las alianzas multisectoriales e interinstitucionales, las teorías jurídicas y constitucionales, para potenciar en los nuevos escenarios legislativos, la compleja realidad, estudiar e incorporar en su acervo, el análisis del contexto en términos de los fenómenos más cercanos a nuestra práctica profesional: pobreza indigencia, exclusión, multiculturalismo, diversidad en sus diferentes órdenes.

Los enlaces socio-jurídicos, mediados por la promulgación de nuevas o reformadas leyes, para atender, proteger y promover a la familia como un todo o a sus miembros, permite el crecimiento exponencial de las ciencias sociales en el campo jurídico. Derivando en el imperativo de asumir un protagonismo profesional a través del concepto especializado que emitan los profesionales acreditados, en los procesos judiciales. Tal como ocurre en la mediación, la conciliación y el peritazgo social, que emergen en gran parte de las legislaciones recientes de los países de la región.

Para tal efecto Trabajo Social en particular, aporta sus estrategias y procedimientos disciplinarios ya convalidados, en conjunción con las alianzas del pensamiento y la

cooperación entre las áreas del conocimiento, propendiendo por el lenguaje especializado y el análisis ecosistémico. El tema específico de niñez, infancia, adolescencia y familia, se constituye en ámbito de potestad profesional, refrendado por las disposiciones legales que acreditan este ejercicio.

En lo referido a los Códigos y preceptos derivados del acatamiento a la normativa Internacional de infancia, resaltan las contribuciones conceptuales y metodológicas retomadas para garantizar el cumplimiento y restablecimiento de los derechos, entre ellos el de tener una familia y de la debida atención del Estado a su desarrollo y satisfacción de sus condiciones vitales: I La sociedad, y de modo particular el Estado y las Organizaciones Internacionales, deben proteger la familia con medidas de carácter político, económico, social y jurídico, que contribuyan a consolidar la unidad y la estabilidad de la familia para que pueda cumplir su función específica. (Carta de los Derechos de la Familia, preámbulo I)

(Quintero, 2009) Cumpliendo el mandato emanado de la Convención Internacional de los Niños, Colombia reforma la legislación y en Noviembre de 2006, con la Ley 1098, adopta el Nuevo *Código de la Niñez, la Infancia y la Adolescencia*. Ratifica la consideración universal de que la Familia y la Niñez son sujetos de derechos y promulga el principio de la Corresponsabilidad, la participación mancomunada entre Estado-Familia-Sociedad Civil. Entre otras normas, establece de manera obligatoria que el profesional de Trabajo Social debe operar en las Comisarías de Familia (creadas en 1989) y el sistema judicial (juzgados de Familia, de menores, promiscuos, de ejecución de penas y medidas de seguridad), con perfiles que enfatizan el *peritazgo social* y el trabajo multidisciplinario, bajo la denominación de equipos psico-sociales.

Esta ordenanza legal, no aplica en todas las instituciones jurídicas y no existen procedimientos claros para cumplirlo, dependiendo en gran medida del criterio del Juez y de la administración municipal (alcaldes o Concejos). La figura del cargo de *asistentes sociales*² que faculta a varios profesionales de las ciencias sociales y humanas, es obligatoria por la ley en mención, y coloca a Trabajo Social en la competencia de capacitarse con sus estrategias y fundamentación teórica, en la aplicación de los nuevos dispositivos legales que le asignan potestad para que sus

² Red Asistentes Sociales Jurídicos de Colombia: asistentessocialesjudicialescolombia@yahogroups.com

evaluaciones y valoraciones diagnósticas sean reconocidas e incorporadas en todos los procesos. Uno de los aspectos más novedosos de la ley es la instauración de un sistema penal que garantice los derechos de los jóvenes infractores y de la oralidad, como elementos de la llamada justicia restaurativa y allí Trabajo Social ha comprometido su desempeño técnico.

Las Formas alternativas de Enfrentar los conflictos socio-familiares, ante todo la Conciliación (Equidad y en Derecho) y la Mediación, son propios del ejercicio profesional y son ejercidos con fluidez en distintos ámbitos (familiar, laboral, comercial, educativo, comunitario), dada la preparación básica en la formación universitaria y las destrezas inherentes al perfil. La figura de los Jueces de Paz, Casas de la Justicia y otros dispositivos de la legislación colombiana, facilitan también la participación activa de Trabajo Social con los sistemas humanos³. Cumple además un papel destacado en la sensibilización de funcionarios públicos y de las comunidades para la observancia de la norma y amplía su espectro hacia las políticas y programas de Atención Integral de Primera Infancia, Violencia Familiar y Seguridad Alimentaria.

Trabajo Social y el pensamiento sistémico, contribuyen con el análisis de la perspectiva evolutiva, *los Ciclos Vitales*⁴, para entender a profundidad las necesidades y exigencias de estas etapas fundamentales en el ser humano, niñez, infancia y adolescencia, que el legislador maneja con criterios que no siempre se ajustan a las teorías del desarrollo de Piaget, Freud y Ericsson. Ellas sustentan los títulos de Primera Infancia, tan en boga en los códigos y políticas públicas, aunque no siempre corresponden a las características etáreas. Ilustra también los requerimientos esenciales de la adolescencia como fase de reajuste de la jerarquía y del estatus-quo, agravado por las deficientes condiciones de vida, la angustia existencial y el sentido de supervivencia en situaciones extremas de vulneración de los derechos mínimos y ausencia de la debida protección psico-afectiva.

Merece también incluirse la conceptualización sobre *familias multiproblemáticas*,⁵ que presentan características que compaginan con la mayoría de los niños, las niñas y los

³ Entiéndase: individuos, familias, grupos, comunidades, corporaciones, que en esencia están constituidas por personas.

⁴ Anclados en la teoría del Desarrollo y en la psicología evolutiva, están el ciclo individual, el familiar y el de pareja, asumidos como un proceso en interrelación de todas las fases.

⁵ Para ampliar el concepto VER: Coletti y Linares (1997), Valentín González (2002).

adolescentes que forman parte activa del sistema judicial y como tal, revelan otras dinámicas y requieren análisis transversales y longitudinales, para comprender y asumir los riesgos en su protección. En otro sentido son familias con *crisis estructurales*, por cuanto reportan permanentemente situaciones disfuncionales o conflictos que se expresan a través de sus miembros en tempranas edades.

Ello exige que los profesionales, instituciones y poderes gubernamentales, en general todos los operadores sociales y jurídicos reconozcan esta fundamentación científica y la incorporen en los programas de Atención Integral, donde son convocados expertos de diferentes ramas, que coadyuvan en el dictamen.

De igual manera se reconoce el valor que tienen los trabajadores sociales como el profesional más indicado para estudiar y valorar el ambiente en que se encuentra inmerso el individuo y también sus proyecciones futuras y propuestas de mejora, lo cual puede ser utilizada en el ámbito judicial en caso necesario. Los trabajadores sociales que actúan como peritos se encargan de emitir todos los dictámenes periciales que están relacionados con la situación de las personas, su entorno próximo y sus redes sociales, con la finalidad de informar al juez y todos aquellos que requieran su intervención. (Quintero; 2009, p 8 cd).

La evaluación socio-familiar es un distintivo disciplinario de la práctica en Contextos no Clínicos –donde se desarrollan las acciones jurídicas-, que abarca diversas estrategias: visita domiciliaria, observación, entrevista individual o familiar, remisión a recursos, coordinación interinstitucional, intersectorial y multidisciplinaria, entre otras. La innovación, que se plantea con los procedimientos recientes, está dada por que el perfil profesional sea hábil y creativo, superando la aplicación de la técnica por la técnica, para, parafraseando a Rosa María Cifuentes, *contrarrestar la actual tendencia instrumental*. Superar la perplejidad y ambigüedad ante la compleja situación actual; interactuar con otras disciplinas y profesiones para construir conjuntamente alternativas de desarrollo social en y para América Latina.

Dado que los aparatos gubernamentales y judiciales, no disponen aún de los espacios y condiciones logísticas, pertinentes para garantizar la intimidad, las erupciones pasionales y la subjetividad de las personas atendidas, se requiere la optimización de los dominios

estratégicos y técnicos, para procurar una atención integral. Para tal efecto el asumir la conciliación, la mediación, la justicia restaurativa, los grupos socio-educativos y socio-terapéuticos, la intervención en redes, la activación de la resiliencia, entre otros, favorecería la inclusión de gran parte de los factores que determinan la situación y devuelve a los sistemas atendidos, sus recursos internos para enfrentar la acción jurídica.

La cosmovisión profesional y corporativa que trascienda el alcance punitivo o la sanción penal, favorece que el alcance de las leyes del menor, de infancia, niñez, adolescencia o juventud –según las diferentes denominaciones continentales-, no reproduzca esquemas de exclusión, inequidad, violencia, mortandad y pobreza. Comprometer a las comunidades a través de las redes informales o primarias, en la reparación del daño, más que en el confinamiento a instituciones con evidentes limitaciones en su capacidad presupuestal y en la respuesta oportuna y rápida de las complejas situaciones de los niños, las niñas y los adolescentes que viven en situación de vulnerabilidad, acogería parte de las disposiciones del desarrollo sustentable y humano, aporta a la promoción y defensa de la autonomía y los intereses locales, contribuye en el proceso formativo y rompe el ciclo determinista.

Es factible idear acciones socioeducativas adecuadas y dimensionadas al delito o la falta cometido por el niño, la niña o el adolescente, valorando sus circunstancias con el dictamen social y así facilitar la reinserción y evitar la criminalización. De igual manera la mediación familiar y comunitaria es necesaria para alcanzar acuerdos extrajudiciales que eviten el internamiento. No basta con que la norma legal, diferencie las edades para aplicar sanciones y exonerar de responsabilidades a los menores de catorce años, sino que se requieren cambios relacionados a la pericia técnica interdisciplinaria, para que cumpla su cometido de análisis integral y colaborativo del entorno.

Este ejercicio requiere una apropiada y ponderada conjunción entre la instrumentalidad, necesaria e implícita en nuestro quehacer disciplinario, -que incluso es copiada por otras disciplinas, que han revaluado sus prácticas para acceder a posturas menos dogmáticas y jerárquicas, y aceptar sus posibilidades de realizar intervención en Contextos no Clínicos- la ética y la producción de saberes. La acción profesional no puede reducirse a la aplicación de la técnica o el acto operativo.

La tecnología y la técnica son vehículos para desplegar capacidades y aprender a ser, conocer, hacer, convivir. Es necesario ver si son justas o no, si respetan la integridad, la dignidad y la autonomía de las personas; si sus consecuencias son positivas o negativas, saber quien paga los costos y quien recibe los réditos de su aplicación. En síntesis, ¿qué criterios éticos se proponen e implementan para producir buenos conocimientos y acciones hacia la sociedad? (Melano, 2006:52)

Retos de Trabajo Social en el campo judicial

Este panorama legislativo, requiere de un profesional de Trabajo Social, formado en el nuevo paradigma del Derecho, -mas allá del discurso ideológico sobre los Derechos Humanos, que de tanto usarlo en tramas vacías, pierde la relevancia y el análisis de contexto-, para trascender la sola denominación y connotarlo desde la ética civil y profesional, en coherencia entre la palabra y las prácticas personales y ciudadanas.

Conceptos como justicia restaurativa, mediación, conciliación, convergencia, requieren competencias disciplinarias que integren los procedimientos clásicos, con los nuevos desafíos y el Cambio de Época. Esto es reconocer que coexisten los conocimientos y las metodologías tradicionales, con las contemporáneas y mas allá de poseer o adquirir información acumulada –fácilmente accesible con un “clic “en el computador, sin importar si responde o no, a documentación científica o arbitrada-, se trata de una cambio de cosmovisión, de expandir las fronteras intelectuales y cognitivas y abrirse a otros universos y percepciones, diferentes a la subjetividad u opinión personal.

Varios de los planteamientos derivados de la no agotada discusión sobre la modernidad y la postmodernidad, focaliza la Familia como el principal sistema social, integral, único y complejo en permanente transformación donde prima su carácter relacional, relevando la importancia de su función socializadora primaria y las relaciones ecosistémicas. De esta manera, las reformas legales y constitucionales recientes en la región, tienden a reconocer otras variables, diferentes a la estructura y composición familiar, para estudiar, analizar e intervenir con la Familia y sus miembros.

(De Martino, et al, 2008: 149) “Se trata de procesos que introducen un conjunto de desafíos para las profesiones que actúan en el campo socio-judicial, principalmente si se

considera que lo hacen en un contexto caracterizado también por la individualización de lo social⁶, y, en consecuencia, por la progresiva *judicialización* de las expresiones de la cuestión social. En ese proceso, el desarrollo de nuevos dispositivos como la mediación y el arbitraje crean también nuevos territorios para dirimir conflictos sociales, al tiempo que amplían o redefinen, según los casos, las competencias de algunas profesiones del campo socio-judicial, entre otras, del Trabajo Social.

Ese tipo de procesos se traduce en la emergencia de nuevas influencias políticas, ideológicas y técnico-burocráticas sobre una profesión cuyo ejercicio se caracteriza por una inscripción estatal, asalariada y jerárquicamente dependiente de otras profesiones y campos de conocimiento entre los cuales se destaca el derecho. Sin embargo, como ocurre con todas las profesiones, el Trabajo Social posee –al menos potencialmente– capacidad para construirse y reconstruirse, a medida que eso mismo ocurre con la sociedad de la cual forma parte⁷. Debido a ello, el surgimiento de nuevos problemas sociales, así como la emergencia de nuevas modalidades de gestión de los mismos, establecen un conjunto de límites estructurales y funcionales para el ejercicio de las profesiones en general y del Trabajo Social en particular.”

Los enfoques contemporáneos centrados en los Derechos Humanos, según la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, y la ONU, establecen como prioritarias las acciones estatales y jurídicas, que amparen la no vulneración y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. Los países deben aplicar la normativa internacional en el área de infancia y adolescencia, crear en el Poder Judicial los equipos de asesoramiento a los Juzgado de Familia Especializados y a los Juzgados de Adolescentes⁸ y modificar en el uso del lenguaje especializado y de las prácticas evaluativas, la comprensión de los procesos intra y extrafamiliares, para asumir posturas multidisciplinarias y de colaboración entre las áreas del conocimiento.

La corresponsabilidad - entre familia-estado-sociedad- como vocablo reciente en la legislación, es reconocida de vieja data en el Enfoque de Convergencia, y permite generar un encuentro entre el sector social y el gobierno, para contribuir al análisis con

⁶ BECK, U. (1998) *La sociedad de riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona. Paidós.

⁷ FREIDSON, E. (1988) *Professional Powers. A Study of the Institutionalization of Formal Knowledge*. Chicago, The University of Chicago Press.

⁸ Las denominaciones de los juzgados o corporaciones, varían en cada país, en esencia responden al interés mundial de asignarle nombre propio a las competencias jurídicas, de niñez, adolescencia y familia.

visión propositiva, de los temas transversales del desarrollo social, niñez, juventud, infancia, de tal forma que se planteen elementos de concertación para el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas sociales.

Los fundamentos del pensamiento sistémico que posibilitan el cambio en las relaciones humanas, facilitan la cocreación y la colaboración de las áreas del conocimiento facultadas para ser operadores socio-jurídicos. Esto determina desafíos para las unidades de formación universitaria, particularmente las ciencias sociales, en el desarrollo de habilidades de trabajo multidisciplinario, capacidad de operar con ámbitos inciertos y ambiguos, una sólida fundamentación jurídica, el fortalecimiento de las técnicas disciplinarias e investigativas, la interacción en redes virtuales y presenciales y la producción de conocimiento a partir de la investigación básica.

Para la ilustración, se enuncia la importancia de la Red Asistentes Sociales Jurídicos de Colombia⁹: A la luz de la modernización del Estado y las nuevas disposiciones jurídicas, la trabajadora social Carmen Tulia Cuadros Restrepo (Medellín), crea en el 2006, este dominio de alcance iberoamericano, para compartir discusiones académicas, construir procesos de identidad disciplinaria y fomentar la multidisciplinariedad y la intersectorialidad. Colocando el ciber-espacio, a tono con las reformas jurídicas, especialmente en Niñez, Adolescencia y Familia, donde los profesionales de Trabajo Social, tienen un mandato constitucional para ejercer. (Quintero, 2009).

En un sentido integrador, la propuesta de comprensión de *la Familia como sujeto político*, está en correspondencia con la normativa jurídica de ser sujeto prevalente de derechos, y con la fundamentación ecosistémica, para entenderla como un nuevo actor social, con protagonismo en el esfera gubernamental, en los movimientos sociales y en las políticas públicas. Este debate contemporáneo permea a Trabajo Social y contribuye al fortalecimiento de la identidad disciplinaria y a los procesos de renovación curricular y académica que requieren la apropiación de lenguajes especializados y de posicionar en otras disciplinas, como el Derecho para el tema de estas líneas, el saber propio.

⁹ asistentessocialesjudicialescolombia@yahoogroups.com

Bibliografía

Carta de los Derechos de la Familia (1983). (cd)

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, (1991) Medellín: Universidad de Antioquia.
Servir gráficas.

DE MARTINO, Mónica. KRMPOTIC, Claudia S y MITJAVILA. Myriam (2008). *El Trabajo Social en el campo socio-judicial: construcción socio histórica, modalidades, problemas y desafíos recientes en Argentina, Brasil y Uruguay*. En: Revista Colombiana de Trabajo Social, No 21. Medellín: Consejo Nacional para la educación de Trabajo Social- CONETS Libro Arte.

MELANO, María Cristina. (2007). *Aventuras y desventuras de los saberes técnicos*. En: Revista de Trabajo Social No 5. Medellín: Universidad de Antioquia, Departamento de Trabajo Social. L. Veco e hijas Ltda

QUINTERO VELÁSQUEZ, Ángela María. (2007). *Diccionario Especializado en Familia y Género*. Buenos Aires: Lumen/Hvmanitas.

QUINTERO VELÁSQUEZ, Ángela María (2009). *Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia*. Medellín: Centro de Investigaciones Jurídicas, Área de Derecho de Familia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia.

----- (2009). *El Trabajo Social en Colombia*. En: Trabajo Social Internacional II. Buenos Aires: Lumen/Hvmanitas (en prensa)

Cibergrafía

Red Asistentes Sociales Jurídicos de Colombia:
asistentessocialesjudicialescolombia@yahogroups.com